

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL – HUILA

Comité Evaluador

Referencia: **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. DHMP-SA-SFDS-003 DE 2026.**

Cordial saludo,

En ejercicio del derecho de participación dentro del presente proceso contractual, nos permitimos formular observación frente al requisito habilitante relacionado con la experiencia específica exigida en el proyecto de pliego de condiciones, consistente en acreditar contratos cuya sumatoria equivalga al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido por la entidad.

De acuerdo con el documento publicado, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$203.946.212) M/CTE.

Frente a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar la proporcionalidad del requisito mencionado y considerar su modificación, permitiendo que la experiencia habilitante pueda acreditarse con contratos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor del proceso o, en su defecto, se expongan las razones técnicas, jurídicas y financieras que sustentan la necesidad de mantener la exigencia actual.

La presente observación se fundamenta en que el requisito establecido podría limitar la participación efectiva de potenciales oferentes, especialmente de pequeñas y medianas empresas que cuentan con capacidad operativa, logística y técnica suficiente para ejecutar el objeto contractual, pero que no necesariamente han ejecutado contratos por el mismo valor acumulado exigido por la entidad.

Es importante precisar que el objeto contractual comprende principalmente actividades de logística, coordinación operativa, desarrollo cultural, suministro de refrigerios y apoyo a eventos, las cuales corresponden a servicios habituales dentro del mercado y cuya ejecución no representa un nivel de complejidad excepcional que justifique una exigencia de experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial.

En ese sentido, los requisitos habilitantes deben atender criterios de razonabilidad y proporcionalidad, conforme a los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia contemplados en la Ley 80 de 1993, así como en los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente y la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado.

La experiencia exigida debe guardar relación directa con el alcance y nivel de riesgo del contrato, evitando constituirse en una barrera restrictiva para la participación de oferentes idóneos dentro del proceso de selección.

Adicionalmente, se observa que el proceso busca incentivar la participación de MiPymes; sin embargo, mantener una exigencia equivalente al 100% del presupuesto oficial puede contrariar dicho propósito, al restringir el acceso de empresas que sí cuentan con capacidad de ejecución y cumplimiento.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Que la entidad exponga las razones técnicas, financieras y jurídicas que justifican la exigencia de experiencia específica equivalente al 100% del presupuesto oficial.
2. Que se modifique el requisito habilitante de experiencia permitiendo acreditar contratos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor total del proceso.
3. Que se adopten condiciones acordes con la naturaleza del objeto contractual y la realidad del mercado, promoviendo una mayor pluralidad de oferentes y garantizando condiciones de competencia objetiva y transparente.

Consideramos que lo anterior contribuirá al fortalecimiento de la participación plural, la selección objetiva y la eficiencia del proceso contractual, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

HERNAN CAMILO TRUJILLO TRIANA
C.C. 1081395997 La Plata
Correo: Hecalinpamige191@gmail.com
Cel: 3213234164